

Camarera de pisos con más de 24 meses.  
 Mozo de habitación.  
 Ayudante de planchista.  
 Ayudante de economato y bodega.  
 Ayudante de mecánico.  
 Portero de accesos.  
 Portero de coches.  
 Auxiliar de caja.  
 Mozo de almacén.  
 Conductor.  
 Vigilante de noche.  
 Jardinero.  
 Guarda exterior.  
 Portero de servicios.  
 Encargado de platería.  
 Cobrador.  
 Ayudante de cafetera.  
 Ascensorista.  
 Ayudante de calefacción.  
 Camarero y camarera de pensión.  
 Cocinero y cocinera de pensión.  
 Camarero y camarera de taberna.  
 Mozo de salón de billar.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

TABLA SALARIAL AÑO 1991

SALARIOS MENSUALES

cat. nivel	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA* HOST. PENS. FOND.
1*	112.057,-	106.718,-	79.375,-	73.972,-	70.684,-
2*	100.363,-	95.585,-	72.799,-	69.277,-	66.458,-
3*	88.662,-	84.439,-	66.222,-	64.578,-	63.405,-
4*	84.954,-	80.912,-	64.756,-	63.639,-	61.136,-
5*	84.954,-	80.912,-	64.756,-	63.639,-	61.136,-
6*	57.469,-	54.734,-	38.184,-	38.184,-	38.184,-

QUINTO NIVEL.—CATEGORIAS

Limpiadoras.  
 Fregadoras.  
 Mozo de equipajes.  
 Marmitón.  
 Pinche.  
 Camarera de pisos con menos de 24 meses.  
 Trabajadores que ingresan por primera vez.  
 Lenceras.  
 Planchadoras.  
 Zurcidoras.  
 Botones (mayor de 18 años).  
 Personal de platería

SEXTO NIVEL.—CATEGORIAS

Aprendiz (de 16 a 18 años).  
 Botones.

-SALARIOS ANUALES-

Salario Base x 14 mensualidades + 2.750,-Pts. de Plus x 12 mensualidades

cat. nivel	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA* HOST. PENS. FOND.
1*	1.601.798,-	1.527.052,-	1.144.250,-	1.068.608,-	1.022.576,-
2*	1.438.082,-	1.371.190,-	1.052.186,-	1.002.878,-	963.412,-
3*	1.274.268,-	1.215.146,-	960.108,-	937.092,-	920.670,-
4*	1.222.356,-	1.165.768,-	939.584,-	923.946,-	888.904,-
5*	1.222.356,-	1.165.768,-	939.584,-	923.946,-	888.904,-
6*	837.566,-	799.276,-	567.576,-	567.576,-	567.576,-

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.1136

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap. Denominación Pesetas

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos ..... 10.825.000
2	Impuestos indirectos ..... 800.000
3	Tasas y otros ingresos ..... 5.692.000
4	Transferencias corrientes ..... 8.678.000
5	Ingresos patrimoniales ..... 350.000

B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ..... 1.530.000
<b>TOTAL INGRESOS ..... 27.875.000</b>	

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal ..... 5.557.192
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ..... 8.136.000
3	Gastos financieros ..... 721.557
4	Transferencias corrientes ..... 1.885.000

B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales ..... 10.764.354
9	Pasivos financieros ..... 810.887
<b>TOTAL GASTOS ..... 27.875.000</b>	

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último

párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Badarán, a 30 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Corrección de errores

III.C.1137

Corrección de errores a la Aprobación Definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos y de la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en su art.6,1-C)

Donde dice: Señalamiento de alineaciones en una situación consolidada, que no requieran la utilización de apartados topográficos: 150.000,— pts. por operación.

Debe decir: Señalamiento de alineaciones en una situación consolidada, que no requieran la utilización de aparatos topográficos: 15.000,— pts. por operación.

Casalarreina, a 29 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/91

III.C.1138

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de Julio de 1991, el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/91, queda expuesto al público por período de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Caso de no producirse reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 158.2 del